

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES A ELEGIRSE POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

RE: Reglamento de Elecciones.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Lineamientos de Paridad: LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

SUMARIO DEL ACUERDO

Se registra la lista de candidatas y candidatos a Diputaciones a elegirse por el sistema de Representación Proporcional postulada por el Partido Revolucionario Institucional, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, mismo que fuera modificado mediante el Acuerdo **C.G.-040/2021** de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-020/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el calendario por el que se determinan periodos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de precampaña y campaña en el proceso electoral Ordinario 2020-2021.	28 de agosto de 2020
C.G.-027/2020	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el 2021 por sus militantes; las aportaciones de las y los pre candidatos, candidatos, simpatizantes, y las o los candidatos independientes; así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.	20 de octubre de 2020
C.G.-030/2020	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se determinan y ajustan plazos referentes a los procesos internos en la selección de candidaturas de los partidos políticos.	30 de octubre de 2020
C.G.-043/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan y determinan plazos relacionados a Precampañas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Precampañas del Consejo General de este Instituto.	10 de noviembre de 2020
C.G.-044/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se ajusta la determinación del plazo para solicitar el registro de coaliciones y se determinan plazos de procedimientos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos posteriores al periodo de precampañas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	10 de noviembre de 2020
C.G.-047/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución de tiempos y pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos que serán transmitidos dentro de las campañas locales que se llevarán a cabo en el Estado de Yucatán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	10 de noviembre de 2020
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	23 de noviembre de 2020
C.G.-061/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se da respuesta a la consulta formulada por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional.	15 de diciembre de 2020
C.G.-004/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se da respuesta a diversas solicitudes relativas al registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas para el Proceso Electoral 2020-2021	29 de enero de 2021
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-022/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se resuelve sobre las consultas efectuadas por diversos ciudadanos relativas a acciones afirmativas adoptadas por este Instituto a favor de grupos o comunidades en situación de exclusión o vulnerabilidad a fin de privilegiar la perspectiva de género e interseccional, así como las medidas tomadas por este organismo para acatar la sentencia SUP-RAP-121/2020, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	17 de febrero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan plazos de procedimientos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos posteriores al periodo de precampañas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	17 de febrero de 2021
C.G.-024/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-027/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las fórmulas y listas de candidatas y candidatos a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-029/2021	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se establecen los Gastos Máximos de Campaña que podrán erogar los partidos políticos y sus candidatas o candidatos; así como las candidatas o los candidatos independientes durante las campañas electorales para diputaciones y regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021

VI.- El quince de febrero del año dos mil veintiuno fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 349/2021 por el que se expide la Convocatoria para la Elección Ordinaria de Diputadas y Diputados para integrar la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán y

de Regidoras y Regidores para integrar los 106 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Yucatán.

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral,

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109 y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De los partidos políticos

7.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

8.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular y lo que deberá cumplir para solicitar el registro de las candidaturas.

9.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

10.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

11.- El artículo 273 del RE que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

12.- El artículo 16, Apartados A y D que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los partidos políticos y las agrupaciones políticas y de los procesos electorales.

13.- Los artículos 6 y 7 de los *Lineamientos de Paridad* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que hacen referencia a la postulación de las candidaturas observando la paridad de género.

14.- Los artículos 5 y 8 de los *Lineamientos de candidaturas indígenas y grupos vulnerables* que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que hacen referencia a la postulación de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

15.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones como las referentes a las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

16.- El artículo 232, numeral 4; de la *LGIPE*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

17.- Los artículos 267, 281 y 284 del RE que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades

competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

18.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

19.- Los artículos 214, 215, 217, 218, 219 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

20.- Los artículos 9, 10, 17, 19, y 22 de los *Lineamientos de Paridad*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos que haya lugar y que se refieren al registro de planillas de candidatas y candidatos a Diputaciones respecto al principio de paridad.

De los requisitos de elegibilidad para Diputaciones

21.- Los artículos 20 y 22 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refieren al Congreso del Estado y los requisitos para ser Diputado.

22.- Los artículos 7 y 30 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refieren al Poder Legislativo y hacen referencia a los requisitos para ser Diputados.

CONSIDERANDOS

Registro de candidaturas a cargos de elección popular

1.- Que mediante Acuerdo C.G.-052/2021 de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, resolvió respecto al cumplimiento del principio de paridad de género, así como de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados en el registro a Diputaciones para el Proceso Electoral 2020-2021.

2.- Que el inciso e) de la fracción II del artículo 214 de la *LIPEEY* en relación al artículo 10 de los *Lineamientos de Paridad*, establecen que en caso que sea impar el número total de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, postuladas por algún partido político, las listas de candidaturas a diputaciones a elegirse por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos, la encabezará un candidato o candidata del género distinto al que predominó en las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, salvo que, el género predominante sea el femenino, para lo cual, como acción afirmativa para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional podrá ser encabezada por una mujer.

3.- Postulación de las candidaturas de diputaciones de mayoría relativa por partido político en la totalidad de los distritos. Para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción I del Artículo

21 de la *CPEY*, así como el último párrafo del artículo 219 de la *LIPEEY*, se da cuenta del número de registros de candidaturas de diputaciones de mayoría relativa en los 15 distritos electorales locales por partido político y que en los archivos y documentación electoral que obran bajo el resguardo de este Consejo General, se encuentran los respectivos Acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Electorales correspondientes al registro de fórmulas de candidatos propietarios y suplentes a Diputados de mayoría relativa postulados por el Partido Revolucionario Institucional en todos y cada uno de los quince Distritos Electorales uninominales de esta Entidad Federativa.

CONSEJO ELECTORAL	PRI
DISTRITAL 01	02/04/2021 CDE 1/005/2021
DISTRITAL 02	01/04/2021 CD-05/2021
DISTRITAL 03	05/04/2021 CD03/06/2021
DISTRITAL 04	03/04/2021 CD04/05/2021
DISTRITAL 05	04/04/2021 CD05/04/2021
DISTRITAL 06	01/04/2021 CD06/04/2021
DISTRITAL 07	02/04/2021 CD07/09/2021
DISTRITAL 08	03/04/2021 CDVIII/04/2021
DISTRITAL 09	02/04/2021 CDIX/06/2021
DISTRITAL 10	02/04/2021 CDE/003/2021
DISTRITAL 11	01/04/2021 CD11/05/2021
DISTRITAL 12	01/04/2021 CD12/04/2021
DISTRITAL 13	04/04/2021 CD13/08/2021
DISTRITAL 14	02/04/2021 CD/14/03/2021
DISTRITAL 15	04/04/2021 CD/03/2021/XV

4.- Solicitud de registro. El día treinta y uno de marzo del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional solicitó el registro de la lista de candidatas y candidatos a Diputaciones a elegirse por el Principio de Representación Proporcional, para contender en las elecciones a realizarse el día domingo seis de junio del año dos mil veintiuno, integrada por los ciudadanos que a continuación se mencionan en el siguiente orden:

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
POSICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	KARLA REYNA FRANCO BLANCO	ALHELI POOL AGUILAR
2	GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA	ALVARO DE JESUS CHAN LORÍA
3	MARÍA ISABEL CARRILLO GARY	ADDILAYS DAHOMY ZALAPA REQUENA
4	ANTONIO SID ANCONA	JORGE FELIX CENTURIÓN VALDEZ
5	AIDE BEATRIZ CASTELLANOS PREVE	NANCY VICTORIA MARTÍNEZ GÓNGORA

5.- Verificación de requisitos. Del análisis de la documentación presentada, para el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 22 de la *CPEY* y de lo señalado en el acuerdo C.G.027/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se advirtió que se omitió el cumplimiento de un requisito tal como se enlista a continuación:

POSICIÓN	CARGO	NOMBRE COMPLETO	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
5	SUPLENTE	NANCY VICTORIA MARTÍNEZ GÓNGORA.	1. LA INE DE LA TESTIGO RUTH ESTHER COLLI POOL Y LA TESTIGO RENATA MARISOL SOLÍS CHE, NO COINCIDE CON LA SECCIÓN DE LA CANDIDATA NANCY VICTORIA MARTÍNEZ GÓNGORA.

6.- Notificación de la prevención. En fecha tres de abril del año dos mil veintiuno a las 20:10 horas, se notificó a la representación del partido político de referencia, la prevención para el cumplimiento de los requisitos omitidos conforme a lo señalado en el punto décimo del acuerdo C.G.-027/2021 y del punto cuarto del Acuerdo C.G.043-2021, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7.- Cumplimiento de la prevención. Se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto en fecha cuatro de abril del año dos mil veintiuno a las 19:50 horas dentro del plazo legal para subsanar las omisiones, oficio de la apoderada legal de Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual, adjuntó diversa documentación, siendo que del análisis de la misma, se cumple con los requisitos que previamente fueron omitidos.

Por lo tanto, la lista presentada por el partido político de referencia arroja los resultados finales siguientes:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE COMPLETO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
1	Propietario	KARLA REYNA FRANCO BLANCO	SÍ CUMPLE
	Suplente	ALHELI POOL AGUILAR	SÍ CUMPLE
2	Propietario	GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA	SÍ CUMPLE
	Suplente	ALVARO DE JESUS CHAN LORÍA	SÍ CUMPLE
3	Propietario	MARÍA ISABEL CARRILLO GARY	SÍ CUMPLE
	Suplente	ADDILAYSY DAHOMY ZALAPA REQUENA	SÍ CUMPLE
4	Propietario	ANTONIO SID ANCONA	SÍ CUMPLE
	Suplente	JORGE FELIX CENTURIÓN VALDEZ	SÍ CUMPLE
5	Propietario	AIDE BEATRIZ CASTELLANOS PREVE	SÍ CUMPLE
	Suplente	NANCY VICTORIA MARTÍNEZ GÓNGORA	SÍ CUMPLE

8.- Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto. El Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto rindió el Informe de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional.

9.- Y siendo que de lo anterior se advirtió el cabal cumplimiento de dichas ordenanzas señaladas en el artículo 218 de la *LIPEEY*, así como de conformidad a la fracción I, inciso b) del artículo 214 de la *LIPEEY*, que de las candidaturas a diputados a elegirse por el Principio de Representación

Proporcional se registrarán por medio de listas de 5 Candidatos Propietarios, alternando los géneros de los candidatos para garantizar el principio de paridad hasta agotar la lista; así como lo establecido en el la fracción II inciso a) del citado artículo, que señala que de la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones, en ningún caso incluirán más del 50% de candidatos propietarios de un mismo género; se procede a realizar el registro de la lista de candidatos a Diputados a elegirse por el sistema de representación proporcional postulada por el Partido Revolucionario Institucional, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 21, fracción I de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, así como lo establecido en el último párrafo del artículo 219 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se declara que el Partido Revolucionario Institucional, cumplió con registrar las respectivas fórmulas de las y los candidatos al cargo de diputadas y diputados propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa en cada uno de los quince Distritos Electorales uninominales ubicados en esta Entidad Federativa.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 123 fracción XXIV de *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán* y en virtud de haberse cumplido a la alternancia de género establecido en la fracción I, inciso b) del artículo 214; se registra la lista de candidatas y candidatos a Diputaciones a elegirse por el sistema de Representación Proporcional postulada por el Partido Revolucionario Institucional, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, misma que se encuentra integrada por las y los siguientes ciudadanos y de conformidad con el orden que a continuación se relaciona:

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
POSICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	KARLA REYNA FRANCO BLANCO	ALHELI POOL AGUILAR
2	GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA	ALVARO DE JESUS CHAN LORÍA
3	MARÍA ISABEL CARRILLO GARY	ADDILAYSY DAHOMY ZALAPA REQUENA
4	ANTONIO SID ANCONA	JORGE FELIX CENTURIÓN VALDEZ
5	AIDE BEATRIZ CASTELLANOS PREVE	NANCY VICTORIA MARTÍNEZ GÓNGORA

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Dirección de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, se agregue la lista que contiene los nombres citados con antelación, en el reverso de las boletas electorales para la elección de las y los diputados de mayoría relativa y de representación proporcional del Partido Político en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 253, fracción V de *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*.

CUARTO. Habiendo obtenido la calidad de candidatas y candidatos solo podrán realizar las actividades tendientes a la obtención del voto o de campaña a partir de la aprobación de este Acuerdo hasta el 2 de junio del año en curso.

QUINTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

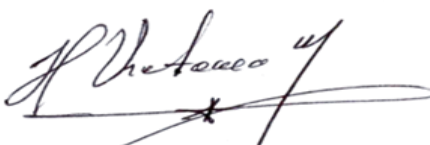
OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales y Distritales de este Instituto, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día quince de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO